



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Agropecuarias**

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 12 de junio de 2025.

VISTO:

El EXPE: 6350/2025, en el cual la Secretaría General presenta el anteproyecto de Ordenanza que regula la tramitación para el Registro Cerrado al Departamento en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la OCS N° 13/2023, de la Universidad Nacional de San Luis aprobó el Régimen de Cobertura de Vacantes Docentes.

Que en la mencionada Ordenanza, el Artículo 10° expresa: “En el caso que no existan candidatos en el área para cubrir la vacante, el área en plenario solicitará un llamado a inscripción de aspirantes, conforme se establece en el artículo 3° bis, inciso ii.”

Que en el artículo 3° bis (Esquema de prioridades para la solicitud del AIC de cobertura de vacante) inciso ii) dice: “En caso de no poder cubrir la vacante el AIC podrá: o bien solicitar un llamado de inscripción de aspirantes cerrado al Departamento y para aquellos docentes efectivos que revisten en un cargo de categoría inmediata inferior al cargo a cubrir; o bien solicitar un llamado a inscripción de aspirantes público y abierto.”

Que el inciso iii) dispone: “Podrán participar de la selección, docentes que posean designación efectiva en el cargo inmediato inferior. En caso de ausencia de docentes con designación efectiva, o frente a la negativa de estos/as de participar de la cobertura, podrá seguirse mismo procedimiento con docentes con designación interina. Si no existen docentes con designación efectiva ni interina, podrá seleccionarse docentes con designación suplente. Por último, en ausencia de docentes que ocupen un cargo inmediato inferior, podrán acceder a la cobertura, docentes con la misma categoría.”

Que en caso que el AIC solicitase un llamado de inscripción de aspirantes cerrado al Departamento es necesario reglamentar en la FICA como se debe proceder.

Que corresponde dictar un reglamento para contemplar este llamado a inscripción.

Que se observó un error material en la redacción del Artículo 12° de la OCD N° 8/2024.

Que corresponde dictar un nuevo procedimiento con la modificación del mencionado Artículo.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias**

Agropecuarias

Que Secretaría General dispuso su protocolización.

Por ello en virtud de lo acordado en su sesión de fecha 22 de mayo de 2025, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS AGROPECUARIAS**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Reglamentar el procedimiento de llamado a inscripción de aspirantes cerrado al Departamento, solicitado por el Área de Integración Curricular (AIC) en la cual se produjo la vacante.

Actuación del Departamento:

ARTÍCULO 2°.- Una vez recibido el pedido del AIC del llamado a inscripción de aspirantes cerrado al Departamento, el Departamento deberá en un período no mayor a setenta y dos (72) horas, solicitar a las otras AIC del Departamento, que eleven la nómina de docentes de su área que reúnan las condiciones establecidas en el Art. 3° inc. iii- (OCS N° 13/2023), para cubrir la vacante correspondiente.

ACTUACIÓN DE ÁREAS:

ARTÍCULO 3°.- Una vez recibido el pedido del Departamento, cada AIC deberá convocar a reunión de plenario de Área en un período no mayor a cinco (5) días. La citación debe ser realizada con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, consignando en el Orden del Día la/s vacante/s a cubrir.

ARTÍCULO 4°.- Los/las integrantes del área que reúnan las condiciones establecidas precedentemente y que estén interesados/as en cubrir la vacante, deberán comunicarlo fehacientemente en la reunión o por escrito en caso de imposibilidad de asistir a la misma. La ausencia de comunicación de la voluntad de ocupar el cargo por alguna de las opciones nombradas se considerará como la negativa a aspirar al mismo.

ARTÍCULO 5°.- Si cumplidos los treinta (30) minutos del horario establecido en la convocatoria, no se alcanza el quorum requerido, se podrá funcionar con quienes estén presentes, siempre que el número supere al veinticinco por ciento (25%) del total de integrantes del AIC. En caso de no conseguir el quorum, el AIC deberá convocar una segunda reunión dentro de los siguientes cinco (5) días.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias**

Agropecuarias

ARTÍCULO 6º.- Dentro de los dos (2) días de producida la reunión de AIC, el Área debe elevar al Departamento la nómina de docentes interesados/as en cubrir la vacante. En caso de no existir docentes interesados/as o que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 3º inc. iii- (OCS 13/2023) deberá notificarlo al Departamento correspondiente.

ACTUACIÓN DEL DEPARTAMENTO:

ARTÍCULO 7º.- Luego de recibir las nóminas de docentes de cada AIC, el Consejo Departamental dará tratamiento a la misma en un plazo máximo de cinco (5) días.

ARTÍCULO 8º.- En caso de existir un/a único/a candidato/a en condiciones de cubrir la vacante, el Departamento deberá proponer al Decano/a la promoción y/o la designación del/la docente, adjuntando un curriculum vitae del/la mismo/a.

ARTÍCULO 9º.- En el caso de pluralidad de docentes en condiciones de cubrir la vacante, según el Artículo 3º bis inc. iii- (OCS 13/2023), el Departamento deberá elevar la nómina de docentes en condiciones de cubrir la vacante para el correspondiente llamado a inscripción de aspirantes cerrado al Departamento, adjuntando las notas correspondientes de las áreas.

ARTÍCULO 10º.- El Consejo Departamental, procederá a integrar la Comisión Evaluadora, la cual estará conformada por tres (3) integrantes titulares y tres (3) suplentes. Para ello, se realizará un sorteo, entre los jurados propuestos por el AIC en la cual se origina la vacante y los propuestos por el Departamento, respetando la presencia de al menos uno (1) de los/las integrantes propuestos/as por el AIC como titular. En cualquier caso, la comisión actuante estará integrada por al menos un/a profesor/a. Solo podrá incorporarse un/a Docente interino/a a la Comisión si median razones debidamente justificadas, basadas en la especificidad del docente propuesto/a.

ARTÍCULO 11º.- Con decisión de la mayoría de los/las consejeros/as, el Departamento elevará al Decanato la solicitud del llamado a inscripción de aspirantes cerrada y la integración de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 12 º.- En caso de que la vacante sea definitiva: i- si hubiese un/a único/a candidato/a, en el mismo acto en que se dispone la cobertura de la vacante, se deberá elevar el correspondiente llamado a concurso efectivo. ii- si hubiese pluralidad de docentes, al sustanciarse el registro cerrado, el departamento deberá elevar el correspondiente llamado a concurso efectivo.

ACTUACIÓN DEL DECANO:



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias**

Agropecuarias

ARTÍCULO 13°.- El Decano, dentro de los cinco (5) días de recibida la solicitud del Departamento, protocolizará la designación en caso de postulante único/a, o la apertura de inscripción de aspirantes cerrada a los/as candidatos/as.

ARTÍCULO 14 °.- Las actuaciones siguientes se regirán por los Art. 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27° y 28° de la OCS 13/2023.

ARTÍCULO 15°.- Todos los plazos previstos son expresados en días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 16°.- Abrogar la OCD N° 8/2024, referida al procedimiento de registro de aspirantes cerrado al Departamento, en razón de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 17°.- Notifíquese, publíquese en el digesto administrativo y archívese.

sec-gral

mar

Documento firmado digitalmente según OR N° 15/2021, por: Decano, Sergio Luis Ribotta -
Secretaria General, Claudia Beatriz Grzona

Hoja de firmas